

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez para calificar la demanda, informándole que correspondió por reparto la presente demanda virtual proveniente de la Oficina de reparo Contentiva de 3 archivos en formato PDF que contienen la caratula de la demanda, el escrito de la demanda, el poder, los anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: EDNA KARINA VARGAS.
DEMANDADOS: GABRIEL MUÑOZ y ALBA MUÑOZ como herederos determinados de JORGE ANIBAL MUÑOZ y herederos indeterminados.
RADICACION: 760013103001-2021-00027-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 121.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo once (11) del dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observan las siguientes falencias:

1. El poder aportado resulta insuficiente, teniendo en cuenta que se confirió únicamente para recaudar pruebas y documentos para ser presentados en una futura demanda de pertenencia; sin embargo, dicho poder no alude a que se haya facultado para presentar la aludida demanda, por lo cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP.
2. Deberá informar si la sucesión del causante JORGE ANIBAL MUÑOZ se encuentra abierta o no, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 87 del CGP, en concordancia con el 82 ibídem.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2) Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, **_12 DE MARZO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **42** ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario